



# Resolución Jefatural No. 357-99-AGN/J

Lima, 22 NOV. 1999

Visto los Oficios Nos. 348-99-SE-TP-CEMP y 531-99-SE-TP-CEMP de fechas 28 de mayo y 09 de agosto de 1999, respectivamente, remitidos por el señor Mario Zegarra Mariñas, Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público y Titular del Pliego, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité;

### CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 78-99-DNDAAI/DPS I, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento el D. S. Nº 022-75- ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento el D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 29 de octubre de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. N.ºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;



357-99-ACN/1

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables en originales múltiples y copias del Ministerio Público, cuyos plazos de retención han prescrito, comprendidas entre los años límites de 1976 a 1995, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- El Ministerio Público, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
JEFA  
del Archivo General de la Nación

Lida\*  
MINPUB.MPU